Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 8. Reivindicación (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXV — ABRIL - JUNIO DE 1967 — Nº 140

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
RENE VERGARA VERGARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 8. Reivindicación (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

FELICIANO DE LA BARRA TORRES

CON JOSE MIGUEL ANDRADE

REIVINDICACION

Apelación de la sentencia definitiva

ACCION — REIVINDICACION — ACCION REIVINDICATORIA — JUICIO REIVINDICATORIO — DEMANDADO — PRESCRIPCION — PRESCRIPCION EXTINTIVA — PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION — REIVINDICACION DE INMUEBLE — PRESCRIPCION ADQUISITIVA — DEFENSA — ACCION EJERCITADA — DEFENSA DESTINADA A ENERVAR LA ACCION — DECLARACION EXPRESA DEL TRIBUNAL — DEMANDA — CONTROVERSIA PLANTEADA EN LA DEMANDA — PRESCRIBIENTE — RECONVENCION — DEMANDA RECONVENCIONAL — CONTRA-DEMANDA — DECLARACION DE LA PRESCRIPCION — RECONOCIMIENTO DE DOMINIO — MODO DE ADQUIRIR.

DOCTRINA.—Aun cuando la sentencia recurrida haya rechazado, tanto la prescripción extintiva de la acción reivindicatoria como la prescripción adquisitiva del dominio del inmueble sub lite alegadas por el demandado, cabe tener presente que la prescripción adquisitiva no debe ser interpuesta como simple defensa destinada a enervar la acción ejercitada —como ocurre en la especie—, pues respecto de ella es menester una declaración expresa del tribunal, por ser materia ajena a la controversia misma planteada en la demanda.

Es por ello que el prescribiente demandado, al oponer la prescripción adquisitiva al demandante, debe hacerlo en una reconvención, esto es, en una contrademanda, en la que habrá de pedir, por vía de acción, la declaración de la pres-

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 8. Reivindicación (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cripción adquisitiva, y, como consecuencia, el reconocimiento de su dominio por haber operado ese modo de adquirir.

Sentencia de Segunda Instancia

Concepción, dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos y teniendo también presente:

1º) Que el demandado en su presentación de fojas 32 dice tener desde hace más de cincuenta años la posesión material, como único dueño y sin interrupción, del inmueble sub lite, del cual también tiene posesión inscrita desde el año 1939, por lo que, en tal situación, alega la prescripción extintiva de la acción que en esta causa ejercita en su contra el actor. También alega la prescripción adquisitiva del dominio del referido inmueble, que aparece inscrito a su favor a fojas 73 bajo el Nº 106 en el Conservador de Bienes Raíces de Tomé correspondiente al año 1939 y solicita que esta prescripción como la extintiva sea declarada;

2º) Que aun cuando la sentencia recurrida rechaza tanto la prescripción extintiva de la acción como la adquisitiva del dominio alegadas por el demandado, cabe tener presente que esta última no debe ser interpuesta como simple defensa destinada a enervar la acción ejercitada, como ocurre en la especie, pues respecto de ella es menester una declaración expresa del tribunal, por ser materia ajena a la controversia misma planteada en la demanda, por lo que el prescribiente demandado al oponer la prescripción adquisitiva al demandante, debe hacerlo en una reconvención, esto es, en una contrademanda, en la que debió pedir por vía de acción, la declaración de la prescripción adquisitiva y, como consecuencia, el reconocimiento de su dominio por haber operado ese modo de adquirir.

Y visto lo que disponen los artículos 144 y 170 inciso final del Código de Procedimiento Civil, se confirma la sentencia apelada de fecha veinte de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que se lee a fojas 88, sin costas del recurso por ha-

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 8. Reivindicación (Apelación de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

berse alzado el demandado con motivo plausible.

Regístrese y devuélvase.

Agréguese el impuesto antes de notificar.

Redacción del Ministro don Enrique Broghamer Albornoz.

Tomás Chávez Ch. — Pedro Parra N. — Enrique Broghamer A. — Víctor Hernández R.

Dictada por los señores, Presidente de la Ilustrísima Corte don Tomás Chávez Chávez, y Ministros en propiedad, don Pedro Parra Nova, don Enrique Broghamer Albornoz y don Víctor Hernández Rioseco. — Ana Espinosa Daroch, Secretaria.